

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 15 de Enero de 1952

Núm. 12

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

**Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.  
**Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.  
**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.  
Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULAR

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de San Esteban de Valdueza, para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, puedan emplear estricnina en el término municipal de dicho pueblo, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el término, previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 11 de Enero 1952.  
120 El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

#### Servicio Provincial de Ganadería

##### CIRCULAR NÚM. 78

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Peste Porcina en el término municipal de San Justo de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 13 de Octubre de 1951.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 31 de Diciembre de 1951.  
65 El Gobernador civil interino,  
Félix Buxó

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### CIRCULAR NÚM. 2

Suministro para cartillas, inscritas en esta capital, correspondiente al mes de Enero de 1952

A partir del día 14 de Enero y hasta el día 31 del mismo, podrá retirarse de los Establecimientos de ultramarinos donde se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso el racionamiento correspondiente al mes de Enero.

El suministro de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por ración.

Suministro para el personal adulto  
ACEITE DE OLIVA.—Un litro.—Importe de la ración, 13,00 pesetas.—Cupón de Aceite de la 3.ª, 4.ª, y 5.ª semanas.

AZUCAR.—400 gramos.—Importe de la ración, 3,80 pesetas.—Cupón de Azúcar de la 3.ª, 4.ª, y 5.ª semanas.

Suministro mensual para infantiles  
ACEITE DE OLIVA.—1½ litro.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.—Cupón de aceite de la 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª semanas.

#### SUPLEMENTO A MADRES GESTANTES

ACEITE de OLIVA.—1½ litro.—Importe de la ración 6,50 ptas.—Corte de 2 cupones.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 4,75 ptas.—Corte de 2 cupones.

Los cupones correspondientes a los artículos cuya adquisición no sea deseada por los beneficiarios, serán inutilizados en el acto y en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifica la retirada de este suministro, será entregada por los industriales detallistas en esta Delegación Provincial los días 1, 2, 4 y 5 de Febrero de 1952, en la forma acostumbrada.

Lo que se hace público para el general conocimiento y cumplimiento.  
León, 12 de Enero de 1952.

115 El Gobernador civil Delegado.

##### CIRCULAR NÚMERO 3

Racionamiento mensual para el personal adherido a Economatos Mineros de la provincia, correspondiente al mes de Enero de 1952

Por el Negociado de Economatos Preferentes de esta Delegación Provincial han sido cursadas órdenes a los Economatos Preferentes de la provincia, con las instrucciones necesarias para la realización del Racionamiento correspondiente a las Colecciones de Cupones de las sema-

nas 1, 2, 3 4 y 5 (comprendidas en el corriente mes).

El mismo constará de los siguientes artículos y cuantía por Cartilla:

a) *Personal adulto:*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1 litro.—Precio de venta del Aceite de Oliva: 12,70 pesetas litro; precio de venta del Aceite de Soja, 11,00 pesetas litro.—Importe de la ración de Aceite de Oliva, 12,70 pesetas y de Aceite de Soja, 11,00 pesetas.—Cupón de Aceite de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.

AZUCAR.—400 gramos.—Precio de venta 9,00 ptas kilo.—Importe de la ración, 3,60 pesetas.—Cupón de azúcar de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.

ALUBIAS.—Dos kilo.—Precio de venta 6,40 pesetas kilo.—Importe de la ración 12,80 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 1, 2 y 3.

ARROZ.—500 gramos.—Precio de venta 6,00 ptas. kilo.—Importe de la ración 3,00 ptas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 4 y 5.

b) *Personal infantil*

Ración por cartilla.

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración de Aceite de Oliva, 6,35 pesetas.—Del Aceite de Soja, 5,50 pesetas.—Cupón de Aceite de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 9,00 pesetas kilo.—Cupón de Azúcar de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración 3,00 pesetas.—Cupón de Legumbres y Arroz de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5.

*Suplementos a madres gestantes*

ACEITE.—1½ litro.—Importe de la ración de Aceite de Oliva, 6,35 pesetas de Aceite de Soja, 5,50 pesetas.

AZUCAR.—500 gramos.—Importe de la ración 4,50 ptas.

ARROZ.—500 gramos.—Importe de la ración, 3,00 pesetas.

León, 12 de Enero de 1952.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

116 El Gobernador Civil Delegado.

#### CIRCULAR N.º 4

*Suministro para los Municipios de esta provincia, correspondiente al mes de Enero de 1952*

En fecha próxima a la presente, se remitirán a los Municipios de esta Provincia, las autorizaciones necesarias para extraer de los almacenes que se designen, los artículos para la realización del suministro correspondiente al mes de Enero de 1952, y que deberán entregar al público, contra el corte de las hojas de cupones de las semanas 1, 2, 3, 4 y 5 de las colecciones de Cupones correspondientes al primer semestre del año en curso.

El suministro de mención constará de los siguientes artículos y cuantía por ración:

*Suministro para el personal adulto*

Municipios urbanos e industriales

ACEITE DE OLIVA.—Uu litro.—Importe de la ración 13,00 ptas.

AZUCAR.—300 gramos.—Importe de la ración, 2,85 pesetas.

Municipios rurales

ACEITE DE OLIVA.—1½ litro.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

AZUCAR.—200 gms.—Importe de la ración, 1,90 pesetas.

*Suministro para infantiles*

ACEITE DE OLIVA.—1½ litro.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

AZUCAR.—1 kilo.—Importe de la ración 9,50 ptas.

*Suplemento a madres gestantes*

ACEITE DE OLIVA.—1½ litro.—Importe de la ración, 6,50 pesetas.

AZUCAR.—1½ kilo.—Importe de la ración, 4,75 pesetas.

Clasificación de los Municipios

*Urbanos*

Astorga.

La Bañeza

Sahagún.

Valencia de Don Juan

Villafranca del Bierzo

*Industriales*

Ponferrada.

Bembibre.

Boñar.

Cistierna.

Fabero.

Matallana.

Pola de Gordón.

Prado de la Guzpeña.

Sabero.

Toreno del Sil

Torre del Bierzo.

Villablino.

Villadecanes.

Villamanín.

*El resto de los Municipios se consideran rurales*

De acuerdo con las disposiciones vigentes, los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, comunicarán al pueblo, por medio de bandos, edictos u otros medios de difusión, los módulos, precios y cupones que correspondan cortar para la liquidación de los suministros.

Así mismo, exigirán de los industriales detallistas las oportunas liquidaciones de cupones que justifiquen la retirada de los suministros por parte del personal beneficiario.

*Nota.*—ACEITE.—Este artículo no se suministrará a los reservistas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 12 de Enero de 1952.

117 El Gobernador Civil-Delegado.

### Excma. Diputación Provincial

#### ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Diputación en la celebrada el día 28 de Diciembre último, acordó señalar el día 25, a las diez y me-

dia de la mañana en primera convocatoria y a las once en segunda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 10 de Enero de 1952.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, P. I., Francisco Roa. 104

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIO

Concedida al Montepío Nacional de Contribuciones la cobranza en período ejecutivo del Impuesto de Radioaudición por Orden Ministerial de 12 de Marzo de 1951, dicho Montepío ha nombrado nuevo recaudador Ejecutivo en esta provincia a D. Leandro Nieto Peña, domiciliado en León, calle de Lucas de Tuy núm. 23, cesando en dicho cargo el que lo venía desempeñando D. Jacinto Bardal Fernández, domiciliado en Astorga, carretera de Pandorado núm. 9.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación.

León, 11 de Enero de 1952.—El Tesorero de Hacienda, M. Alvarez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 132

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación de explanación y firme de las carreteras de Saldaña a Riaño kms. 40 al 45; Ojedo a Riaño Kms. 53 al 57 y de Boca de Huérganos a la de Saldaña a Riaño kms. 1 al 5, he acordado, en cumplimiento de la R. O. de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean con derecho de presentar demanda contra el contratista D. Vicente Pérez Redondo por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal de el término en que radican, que es de Villafranca del Bierzo, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de una relación de las demandas presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 11 de Enero de 1952.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 111

# Gobierno Civil de la Provincia de León

## CENSO DE POBLACION DE 1950

## HOJA - RESUMEN PROVINCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 47 (apartado 7.º) de las Instrucciones para realizar el Censo General de Población de España de 1950, dictadas por la Presidencia del Gobierno por Orden de 22 de Diciembre de 1950, ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de las cifras definitivas aprobadas por el Excmo. Sr. Director General del Instituto Nacional de Estadística, correspondientes a los Ayuntamientos que se relacionan:

AYUNTAMIENTOS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO			POBLACION DE DERECHO		
	PRESENTES		AUSENTES		V	M	V	M	Total	V	M	Total
	V	M	V	M								
Bembibre.....	2.222	2.442	65	31	51	62	2.273	2.504	4.777	2.287	2.473	4.760
Benusa.....	1.259	1.265	10	5	16	12	1.275	1.277	2.552	1.269	1.270	2.539
Boñar.....	1.907	2.089	31	36	43	44	1.950	2.133	4.083	1.938	2.125	4.063
Cacabelos.....	1.998	2.099	24	12	4	»	2.002	2.099	4.101	2.022	2.111	4.133
Candín.....	943	981	26	27	8	»	951	981	1.932	969	1.008	1.977
Carrocera.....	668	742	7	1	11	9	679	751	1.430	675	743	1.418
Cimanes del Tejar...	1.039	1.092	35	32	»	»	1.039	1.092	2.131	1.074	1.124	2.198
Corullón.....	2.213	2.233	45	46	»	2	2.213	2.235	4.448	2.258	2.279	4.537
Garrafe de Torío.....	1.233	1.249	»	»	»	»	1.233	1.249	2.482	1.233	1.249	2.482
Laguna Dalga.....	579	638	5	3	»	»	579	638	1.217	584	641	1.225
Palacios de la Valduerna	624	658	21	11	1	»	625	658	1.283	645	669	1.314
Roperuelos del Páramo	647	693	5	1	»	»	647	693	1.340	652	694	1.346
Santa Marina del Rey.....	1.779	1.881	47	17	»	»	1.779	1.881	3.660	1.826	1.898	3.724
Total de los Guzmanes.....	552	551	15	16	4	7	556	558	1.114	567	567	1.134
Truchas.....	1.315	1.432	80	21	»	»	1.315	1.432	2.747	1.395	1.453	2.848
Valdelugeros.....	442	488	38	20	»	»	442	488	930	480	508	988
Valencia de Don Juan.....	2.044	2.021	30	20	44	18	2.088	2.039	4.127	2.074	2.041	4.115
Vega de Valcarce.....	1.598	1.598	12	10	»	»	1.598	1.598	3.196	1.610	1.608	3.218

Lo que se hace público para general conocimiento

León, 11 de Enero de 1952.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Hubieron del mes anterior.	Van en actual.	Curados	Muertos	Muertes.	Quedan enfermos
C. Bacteridiano.....	Valencia Don Juan.	Corbillos de los Oteros..	Bovina .....	•	1	•	1	•	•

León, 5 de Enero de 1952.—El Inspector Veterinario-Jefe, (ilegible).

73

### Delegación provincial de Trabajo

El Exmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 21 de Diciembre próximo pasado se ha servido disponer lo siguiente:

«Vistas las circunstancias que concurren en la clase trabajadora al servicio de las Empresas de Fábricas Azucareras que aconsejan acudir en su ayuda con medidas inmediatas y con carácter puramente circunstancial. Este Ministerio se ha servido disponer:

Art. 1.º Que por las Empresas Azucareras se abone a su personal una gratificación extraordinaria por el importe de los emolumentos normales abonados por las mismas durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Art. 2.º Esta gratificación se abonará dentro de los primeros siete días del mes de Enero próximo, sin que la misma sea computable a efectos de cotización por seguros sociales.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Enero de 1952.—El Delegado, J. Zaera León. 98

El Exmo. Sr. Ministro de este Departamento con fecha 21 de Diciembre próximo pasado se ha servido disponer lo siguiente:

«Vistas las circunstancias que concurren en los trabajadores al servicio de las Empresas de Gas, Agua y Electricidad, que aconsejan hasta tanto se estudien las nuevas condiciones de trabajo en las tres ramas afectas acudir en su ayuda con medidas inmediatas y de carácter puramente circunstancial, cual pudiera ser la concesión de una gratificación equivalente a los emolumentos normales hechos efectivos por las empresas comprendidas, a su personal durante el pasado mes de Noviembre. Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer que por las empresas de las ramas de producción de Gas,

Agua y Electricidad, se satisfaga al personal al servicio de las mismas durante los siete primeros días de Enero, una gratificación equivalente a la totalidad de los emolumentos normales devengados por el personal en cuestión durante el pasado mes de Noviembre, sin que tal gratificación sea computable a efectos de cotización por seguros sociales.»

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 5 de Enero de 1952.—El Delegado, J. Zaera León. 98

### Administración de Justicia

#### Magistratura de Trabajo de León

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos números 636, 650, 651 y 674, acumulados de 1951, seguidos ante esta Magistratura entre las partes de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En León, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno; vistos por el Sr. D. Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León los presentes autos de juicio seguidos entre partes, de una y como demandantes D. Antonio Linares Martínez, D.ª María Lanchares Rodríguez, D.ª Evencia Linares Martínez, y D.ª Pilar Larrea Morán, mayores de edad, jornaleros y vecinos de Boñar, asistidos del Letrado D. Luis López Dóriga, y de otra, como demandada, Hermanos Pochs y Comp.ª, en ignorado paradero, no comparecientes en juicio, sobre salarios, y

«Fallo: Que estimando las demandas, acumuladas en estos autos, interpuestas, respectivamente, por don Antonio Linares Martínez, D.ª María Lanchares Rodríguez, D.ª Evencia Linares Martínez, y D.ª Pilar Larrea Morán, contra la empresa «Hermanos Pochs y Compañía», debo condenar y condeno a dicha demanda

da a que abone: 1.º, al demandante D. Antonio Linares: a) los haberes de Junio, Julio, Agosto y Septiembre pasados a razón del diario de dieciocho pesetas, ochenta y cinco céntimos; b) ciento ochenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos, y doscientas ochenta y dos pesetas, setenta y cinco céntimos, importe respectivo de indemnización por vacaciones no disfrutadas y gratificación de «18 de Julio»; 2.º, a la demandante D.ª María Lanchares: a) los haberes de los mismos meses, a razón del diario de catorce pesetas, doce céntimos; b) ciento cuarenta y una pesetas, veinte céntimos, y doscientas once pesetas, ochenta céntimos, por los conceptos expresados en el anterior párrafo primero b); 3.º, a la demandante D.ª Evencia: los haberes de Julio, Agosto y Septiembre, a razón del diario de catorce pesetas, doce céntimos; 4.º, a la demandante D.ª Pilar: los de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, a razón del mismo haber diario. Las cantidades líquidas correspondientes, se entenderán limitadas a las reclamadas.

Se advierte a las partes que contra el fallo precedente, pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, previa consignación, si recurre la demandada, del importe a que el mismo se contrae, aumentado en un veinte por ciento y depósito de la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Dapena Mosquera.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y que sirva de notificación en forma a la demandada «Hermanos Pochs y Compañía» en ignorado paradero, expido el presente edicto en León, a siete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El Magistrado de Trabajo, J. Dapena Mosquera.—El Secretario, E. de Paz. 4804